



NORMATIVA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con las propuestas educativas de nuestro establecimiento, la normativa interna constituye un medio que favorece la formación integral del estudiante. El Centro de Estudios BORDEMAR es un espacio educativo que debe establecerse en un ambiente grato y por ello es fundamental la observancia de normas.

DE LOS ALUMNOS

A. Presentación Personal:

1.- La educación de jóvenes y adultos y nuestro colegio en particular, dan cabida a la diversidad y a la buena convivencia. Ello incluye libertad en la presentación personal referida al vestuario, largo del cabello y pintura de rostro y/o pelo, respetando sus individualidades y su condición de personas adultas.

2.- Los estudiantes que porten teléfonos celulares por decisión personal, deberán tenerlo apagado o en silencio durante las horas de clases, actos, ceremonias, etc. Queda prohibida la utilización al interior de las actividades de clases el uso de los accesorios del celular, como radio, mp3, cámara de fotografía, cámara de grabación y/o filmación, salvo autorización expresa del profesor. En caso de pérdida del celular de parte del estudiante, el colegio no se hará responsable. La misma medida será considerada para reproductores musicales y otros artículos tecnológicos que no conciernen a las labores educativas.

3.- Se debe evidenciar por parte de los estudiantes el cuidado y aseo en los útiles escolares, en los trabajos de los diferentes sectores de aprendizaje y módulos, en la sala de clases y espacios habilitados para las labores educativas, contribuyendo a la mantención general del mobiliario y los recursos educativos. El destrozo provocado de manera intencionada por parte del estudiante, implicará la reposición del mobiliario o recurso dañado.

B.- Asistencia

ASISTENCIA

1.- Los alumnos deben asistir obligatoriamente a todas las clases y actividades que el Colegio organice dentro del Plan de estudios y en pos de la consecución de los aprendizajes esperados.

2.- La inasistencia a clases deberá ser justificada por el estudiante. En el caso de los jóvenes menores de edad que cuenten con la autorización expresa de matrícula en nuestro establecimiento por parte de la Dirección (según normativa vigente), deberán contar con un apoderado que informe de inasistencias reiteradas o prolongadas y el motivo de aquellas faltas.

3.- La inasistencia a una actividad de evaluación acordada con anterioridad deberá ser justificada de manera verbal por parte del estudiante o presentar certificado médico o laboral dentro de la semana en que se incorpora a clases. La evaluación a la que se incumplió se realizará el primer día en que se incorpore el estudiante a clases, según horario del subsector, o en fecha acordada con anticipación por el profesor.

4.- Se debe tener presente que por disposiciones del Ministerio de Educación, el porcentaje mínimo de asistencia anual es de 85% para ser promovido de curso.

PUNTUALIDAD

1.- El inicio de las actividades es a las 19:00 horas. Los estudiantes procurarán llegar de manera puntual al inicio de las clases para optimizar la jornada de estudios.



CENTRO DE ESTUDIOS BORDEMAR

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

2.- Los alumnos que lleguen atrasados deberán justificar con razones fundadas el o los motivos de dichos atrasos, tanto al profesor del subsector como a las autoridades del Centro de Estudios.

C.- Responsabilidad y Disciplina:

RESPONSABILIDAD

1.- Todas las actividades que programe el Colegio dentro del horario de clases son de carácter obligatorio, por lo tanto los estudiantes deberán participar de éstas.

2.- Por razones debidamente justificadas el estudiante podrá:

- o Ingresar a la segunda hora de clases o posterior.
- o Faltar a clases, no asistiendo a toda la jornada o a parte de ella.
- o Ser retirado antes de término de la jornada.

3.- Los alumnos conformarán el "Centro de Estudiantes de Adultos" en una elección en que participen todos los Presidentes de Curso, quienes pasarán a conformar el Consejo de Presidentes de curso. Esta elección se realizará entre los meses de abril y mayo.

DISCIPLINA

Parte fundamental de la formación implica tomar conciencia de los deberes y derechos que cada persona tiene respecto de sus iguales, por lo tanto, se debe buscar el desarrollo y mantenimiento de conductas de igualdad, respeto, cortesía, participación, honradez y responsabilidad, entre otros valores importantes de nuestra cultura. Nuestro desafío es cultivar y formar en estos valores de manera permanente y en cada acción de nuestros miembros de la comunidad educativa.

1.- Teniendo en cuenta que el Centro de Estudios BORDEMAR es un espacio educativo y de formación, nos parece indispensable señalar que cualquier comportamiento que contravenga las normas generales establecidas, no serán aceptadas y se aplicarán las sanciones pertinentes con el propósito de enmendar la conducta. De no ocurrir el cambio esperado, se entenderá por parte del estudiante como la no aceptación de las normas de nuestro establecimiento y por tanto el desinterés por pertenecer a nuestra comunidad Educativa.

2.- Se considerará Falta Grave:

- a) Asumir como propios trabajos realizados por otros, con el fin de engañar al profesor.
- b) Presentar actitud de atrevimiento frente a compañeros, personal paradocente y auxiliares.

3.- Se entenderá como Falta Gravísima:

- a) Robo
- b) Consumo de drogas
- c) Conductas que vayan en contra de la seguridad e integridad física de los miembros de la comunidad escolar: Dirección, profesores, estudiantes, personal paradocente y auxiliares.
- d) Apropiarse del Libro de Clases para alterar o eliminar notas propias y/o ajenas o para borrar observaciones registradas.
- e) Falsificar o adulterar firmas en Documentos Oficiales, Documentos Públicos y documentos del Colegio.

4.- Cuando el alumno cometa una Falta Grave, será convocado de inmediato para tomar conocimiento de la situación, recopilar antecedentes, verificar hechos y aplicar la normativa correspondiente.

5.- El estudiante será entrevistado por el Profesor y por el Coordinador, quienes harán el seguimiento del comportamiento que manifiesta el alumno.

6.- Ante una Falta Gravísima se procederá a dejar en reflexión al estudiante en su hogar, quedando registrado en el libro de clases, pudiendo ser causal de cancelación de matrícula, atendiendo los antecedentes del estudiante.

Si la definición ante la Falta es la cancelación de matrícula, el estudiante (o apoderado, en el caso de los estudiantes menores de edad) podrá invocar a un Consejo de Apelación para tener una última



CENTRO DE ESTUDIOS BORDEMAR

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

oportunidad. La solicitud ante el Consejo se hará por escrito, con carta dirigida a Dirección en un plazo no superior a 5 días hábiles de conocida la resolución. El Consejo de Apelación estará conformado por el profesor Jefe, un profesor que imparta clases al estudiante, un profesor del colegio que no le imparta clases al estudiante, el supervisor administrativo del curso, un Coordinador de Adultos del colegio, la Directora del Colegio y un miembro que la Dirección determine (sumando un total de 7 integrantes). El Consejo de Apelación analizará la situación y entregará su dictamen en un plazo no superior a diez días. La resolución del Consejo de Apelación será informada al estudiante (y/o apoderado, en el caso de los menores de edad) de manera verbal y por escrito, donde se entregarán los fundamentos de la definición.

7. **No** serán en ninguna circunstancia causal de expulsión el rendimiento académico, la situación socioeconómica ni la situación de riesgo social del estudiante. Se incluye en esta definición las estudiantes embarazadas, a quienes se resguardará su permanencia en el Centro y su continuidad de estudios.

DE LOS PADRES Y APODERADOS

De acuerdo a la normativa actual, es posible incluir dentro de la matrícula de adultos a personas menores de edad que necesiten incorporarse a los distintos programas regulares que imparte actualmente educación de adultos, hasta un 25% de la matrícula del establecimiento, admitiendo a jóvenes que demuestren fundadamente situaciones especiales de carácter socioeconómico o civil que justifiquen su ingreso a esta modalidad educativa.

En el contexto de la Educación de Adultos, la educación y el centro educativo puede constituirse en pieza fundamental para el desarrollo de las personas jóvenes y adultas, muchas veces desprovistas de apoyo educativo del hogar y la familia.

Para el caso de los menores de edad, consideramos deseable que el trabajo educativo desarrollado por el Centro de Estudios BORDEMAR sea apoyado por un familiar mayor de edad o un adulto responsable. Atendiendo los antecedentes que autoricen la incorporación del menor de edad, se solicitará la participación y colaboración de un apoderado(a).

El compromiso del Centro de Estudios BORDEMAR está con sus estudiantes. Por ello solicitamos que la familia apoye este compromiso.

Solicitamos del apoderado, en los casos de los estudiantes menores de edad, lo siguiente:

- 1.- Observar y resguardar que su pupilo asista a clases de manera regular.
- 2.- Asistir a entrevista con el profesor jefe al momento de formalizar la matrícula y al término de cada semestre.
- 3.- Concurrir al establecimiento de manera excepcional cuando sea citado por cualquier estamento del Centro Educativo.
- 4.- Justificar inasistencias de su pupilo ya sea a clases o pruebas, de acuerdo a lo expuesto en los puntos que dicen relación con inasistencias.
- 5.- Los apoderados, padres y alumnos deberán asistir a una entrevista con el profesor jefe y si no pueden deben avisarlo por escrito.
- 6.- Los apoderados deberán respetar las normas internas del establecimiento.
- 7.- Debe comunicar información verídica contemplada en la Ficha de Matrícula.



DE LOS PROFESORES

Un marco claro y preciso de convivencia es esencial para una comunidad, porque permite a sus integrantes actuar con seguridad y transparencia en el ámbito de su trabajo cotidiano, así como los procedimientos que serán utilizados para resolver los diversos conflictos que se presentan en su quehacer. El desarrollo de un trabajo profesional eficaz conducirá al éxito de las labores pedagógicas y administrativas que se enfrenten.

1.- Se desarrollará un consejo mensual de profesores destinado a compartir inquietudes y buscar soluciones en conjunto. Las reuniones serán destinadas a la reflexión en el ámbito técnico pedagógico.

2.- El profesor jefe se ocupará de observar el rendimiento de sus estudiantes, su asistencia a clases, compromiso y dificultades en el quehacer educativo, para apoyar y mejorar sus desempeños. Para el caso de los menores de edad, el profesor jefe se entrevistará con sus apoderados en el momento de efectuar la matrícula y a lo menos una vez al término de cada semestre, informando de su rendimiento y comportamiento.

4.- La asistencia a las reuniones programadas son de carácter obligatorio tanto las de profesores jefes como los consejos generales.

5.- Los profesores deben cumplir con:

- la puntualidad en el inicio de la clase y al término de ella.
- firma del registro de asistencia laboral.
- firma de las horas realizadas y completación del leccionario en cada clase.
- entrega de planificación y registro de notas de acuerdo al calendario.
- los docentes no podrán abandonar el curso en horas de clases, sólo en caso estrictamente necesario y con aviso a un miembro del equipo de gestión del Centro de Estudios.

6.- Todo material didáctico y fotocopias deberá solicitarse con al menos dos días de anticipación en la oficina de Centro de recursos, informando sector, n° de copias y curso.

7.- Todos los profesores deben exigir limpieza, orden y mantención de la sala de clases y recursos materiales.

8.- Todo docente debe hacer cumplir las normas de convivencia.

9.- Entregar a los estudiantes en un plazo no superior a dos semanas los resultados de las evaluaciones aplicadas.

10.- Mantener una buena disciplina al interior de la sala de clases.

11.- Los profesores jefes deben velar por la mantención y cuidado de las salas de clase.

12.- Los profesores deben respetar a los miembros de la comunidad escolar.

13.- Todo profesor que evidencie un comportamiento inapropiado significativo y recurrente por parte de un estudiante en su clase, debe dejar registrado este hecho en el Libro de clases y entrevistarse con el estudiante para mostrarle su incumplimiento y las vías para mejorar su conducta. Esta situación debe ser informada a la Dirección del Establecimiento inmediatamente de ocurrido el hecho.

14.- Toda salida fuera del establecimiento debe cumplir con los requisitos requeridos por el Ministerio de Educación.

15.- Ante cualquier consulta o duda se debe solicitar la información que corresponda al Equipo de Gestión o la propia Dirección, esto es, usar los canales pertinentes de comunicación.

16.- El incumplimiento de las funciones serán registrados en la Hoja de Vida de cada docente.



CENTRO DE ESTUDIOS BORDEMAR

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

DE LA RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD

Un aspecto importante del proceso educativo lo constituye la apertura que debe tener el Establecimiento Educacional hacia las diversas Organizaciones e Instituciones de la Comunidad. Esto refuerza el sentido social de la educación, la incorporación de los estudiantes a las diversas esferas que les permitirán desarrollarse de manera integral. Por ello, se han definido estamentos para la comunicación y relación permanente con diferentes organizaciones. En ellos, se presentará un cronograma de trabajo semestral y/o anual que permita coordinar y complementar de la mejor manera sus acciones con el trabajo educativo.

1. Los estamentos de relación (redes de apoyo) son:

A. Departamento de Extensión.

Este organismo es el encargado de diseñar, gestionar y coordinar las diversas actividades y la relación con las organizaciones sociales e instituciones de la comunidad, además de orientar y apoyar en el ámbito de la prosecución de Estudios Superiores. Cabe en este departamento la relación con juntas de vecinos, organizaciones culturales y académicas, clubes deportivos, Carabineros, etc.

B. Coordinación de Ayudas Sociales para los Estudiantes.

Instancia responsable de la Coordinación y vínculo con instituciones de apoyo social directo para los estudiantes: Ejemplo: JUNAEB, Consultorios, Asistencia Judicial, etc.

Ambos estamentos tendrán una relación y coordinación permanente.

Sin perjuicio de lo anterior, los docentes podrán realizar gestiones con organismos sociales e instituciones que le permitan complementar y enriquecer su quehacer pedagógico. Ello, sin embargo, deberá darse siempre en conocimiento de la Dirección del Establecimiento..



CENTRO DE ESTUDIOS BORDEMAR

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

Anexo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL.

1. El acoso sexual es una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana y con la convivencia al interior de la empresa (Comunidad educativa). En esta institución serán considerados especialmente conductas de acoso sexual las siguientes:
 - a. Conducta sexual o relación profesor – estudiante.
 - b. Conducta sexual o presión para contraer relación entre profesor/ profesor (entre trabajadores) sin que una de las partes lo desee y le signifique hostigamiento o daño a su dignidad o ponga en riesgo la fuente laboral.
 - c. Muestras de afectos demasiado evidentes, entre algunas de las personas mencionadas, besos boca a boca, caricias en partes íntimas, relaciones sexuales.
 - d. Se considerarán muestras de acoso, las tocaciones en partes íntimas.
2. Todo trabajador que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como sexual por la ley o este reglamento, tiene derecho a denunciarlos por escrito, a CECAL Ltda., representada por la Señora Verónica Chacana Barrera.
3. Toda denuncia realizada en los términos señalados en el artículo anterior debe ser investigada por la Empresa en un plazo máximo de 30 días designando para estos efectos un funcionario imparcial y debidamente capacitado para conocer esta materia (con la asesoría del abogado de la Institución)
4. La denuncia escrita dirigida a CECAL Ltda. deberá señalar los nombres, apellidos del denunciante y/o afectado, el cargo que ocupa en la empresa y cuál es su dependencia jerárquica, además de la descripción directa de los hechos, materia del denuncia, en lo posible indicando fecha(s) y hora(s) del presunto acoso y finalmente la fecha de la denuncia y la firma del denunciante.
5. Recibida la denuncia, el investigador tendrá un plazo de dos días hábiles contados desde el momento de recepción de la misma para iniciar su trabajo de investigación. Dentro del mismo plazo, debe, a las partes, en forma personal, informar del inicio de un procedimiento de investigación por acoso sexual y las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar lo que sustentan sus dichos.
6. El investigador, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, solicitará a las partes disponer de algunas medidas precautorias, tales como la separación de espacios físicos, la redistribución del tiempo de jornada o la redestinación si fuera el caso, de acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de la condición de trabajo.
7. Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las tareas realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por el involucrado, de los test de prueba que pudieron aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y garantizará que ambas partes sean oídas.
8. Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información de los medios señalados en el artículo anterior, procederá a emitir un informe sobre la existencia de los hechos constitutivos de acoso sexual.
9. El informe contendrá la identificación de las partes involucradas y los testigos que sean claves para la investigación. Una presentación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó el investigador y las sanciones que se proponen para el caso.



CENTRO DE ESTUDIOS BORDEMAR

Un compromiso con la diversidad y la buena convivencia

10. Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán, podrían ser: Una amonestación verbal y escrita al trabajador que realizó el denuncia como acosado, en el caso que no se determine la veracidad de su denuncia, descuento del 25% de la remuneración diaria del trabajador y registro en su hoja de observaciones. La misma sanción se determinará para quien sea determinado después de la investigación como acosador. En los casos mas graves se aplicará lo dispuesto en le art. 160 número 1 letra b del código del trabajo, es decir terminar el contrato por conducta sexual.
11. El informe de las conclusiones a lo que llegó el investigador, incluidas las sanciones expuestas, deberá estar incluido y entregado a CECAL Ltda. a mas tardar a los 30 días de iniciada la investigación y notificada, en forma personal y escrita a las partes. Los plazos deben enmarcarse en el término de 30 días que la empresa tiene para comunicar las conclusiones a la Inspección de Trabajo.
12. Los involucrados podrán hacer observaciones y acompañar nuevos antecedentes a más tardar el día 10 de iniciada la investigación, mediante una nota dirigida a la instancia de investigación. El investigador apreciará nuevos antecedentes.
13. Las observaciones realizadas por la Inspección del Trabajo, serán apreciadas por CECAL Ltda. y se realizarán los ajustes pertinentes al informe, el cuál será notificado a las partes a más tardar al día quinto de recibida las observaciones del órgano fiscalizador. Las medidas propuestas serán de resolución inmediata o en las fechas que el mismo informe señale, el cual no puede exceder de 15 días
14. El afectado por alguna medida o sanción, podrá utilizar el procedimiento de reclamar ante la inspección del Trabajo cuando la sanción sea una multa.
15. Si uno de los involucrados considera que alguna de las medidas señaladas en el artículo anterior es injusta o desproporcionada, podrá utilizar el procedimiento general de apelación o recurrir a la Inspección del Trabajo u otros organismos pertinentes.